AJUSTE COMPLEMENTARIO AL ACUERDO BÁSICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA,CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICAFEDERATIVA DE BRASIL Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANAPARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO MANEJO DE LA CUENCADEL RÍO YAQUE DEL NORTE: PARQUES FORESTALES, ECOTURISMO, EDUCACIÓN AMBIENTAL E INVESTIGACIÓN HIDROLÓGICA

El Gobierno de la República Federativa de Brasil

y

El Gobierno de la República Dominicana
(en adelante denominados "Partes Contratantes"),

CONSIDERANDO:

Que sus relaciones de cooperación han sido fortalecidas y amparadas por el Acuerdo Básico de Cooperación Técnica, Científica y Tecnológica entre el Gobierno de la República Federativa de Brasil y el Gobierno de la República Dominicana, firmado en Santo Domingo, el 8 de febrero de 1985;

Que la cooperación técnica en el área de medio ambiente se reviste de especial interés para las Partes Contratantes, en base al mútuo beneficio y reciprocidad;

Que el Proyecto Manejo de la Cuenca del Río Yaque del Norte: Parques Forestales, Ecoturismo, Educación Ambiental e Investigación Hidrológica representa importante medio de elevación de la calidad de vida de los habitantes de la Cuenca del Río Yaque del Norte a partir del fortalecimiento del manejo ambiental de la referida Cuenca;

Acuerdam lo siguiente:

ARTÍCULO I

1. El presente Ajuste Complementario tiene por objeto la puesta en marcha del proyecto Manejo de la Cuenca del Río Yaque del Norte: Parques Forestales, Ecoturismo, Educación Ambiental e Investigación Hidrológica.

2. El mencionado proyecto tiene como objetivo apoyar la elaboración de la planificación estratégica en áreas de manejo de medio ambiente y recursos naturales, organización y monitoreo de unidades de conservación de la Cuenca del Río Yaque del Norte

ARTÍCULO II

1. El Gobierno de la República Federativa de Brasil designa:

a) a la Agencia Brasileña de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores (ABC/MRE) como responsable por la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones resultantes del presente Ajuste Complementario; y

b) al Instituto Forestal de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de São Paulo como responsable por la ejecución de las acciones resultantes del presente Ajuste Complementario.

2. El Gobierno de la República Dominicana designa:

a) al Secretariado Técnico de la Presidencia (STP) como responsable por la coordinación de las acciones resultantes del presente Ajuste Complementario, y a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales como coordinadora sectorial; y

b) al Instituto Nacional de Recursos Hídricos (INDRHI), al "Ayuntamiento Municipal de Santiago de los Caballeros" y a la "Asociación para el Desarollo, Inc. (APEDI)" como responsables por la ejecución de las acciones resultantes del presente Ajuste Complementario.

ARTÍCULO III

1. Corresponde al Gobierno brasileño:

a) enviar técnicos para realizar visitas de evaluación en la región de la Cuenca del Río Yaque del Norte, con técnicos dominicanos;

b) enviar técnicos para prestar asesoría a la República Dominicana en las áreas de manejo ambiental, recursos hídricos, ecoturismo, educación ambiental y manejo de unidades de conservación;

c) enviar documentación, publicaciones y otros materiales de interés de las Partes Contratantes;

d) apoyar la realización de entrenamiento de técnicos dominicanos en el Brasil, en las áreas de manejo de unidades de conservación, ecoturismo, educación ambiental, reforestamiento, hidrología y recuperación de áreas degradadas;

e) hacer disponible la infraestructura para la realización de los entrenamientos en el Brasil;

f) enviar documentación, publicaciones y otros materiales de interés de las Partes Contratantes; y

g) acompañar y evaluar el desarrollo del proyecto.

2. Corresponde al Gobierno dominicano:

a) designar el equipo gestor del proyecto y técnicos para acompañar los trabajos de los especialistas brasileños;

b) designar los técnicos dominicanos que participarán en los entrenamientos en el Brasil, en las áreas de manejo de las unidades de conservación, ecoturismo, educación ambiental, reforestamiento, hidrología y recuperación de áreas degradadas;

c) implantar el proyecto en la Cuenca del Río Yaque del Norte;

d) hacer disponible del proyecto las instalaciones y la infraestructura adecuadas a la ejecución de sus actividades;

e) prestar a los técnicos enviados por el Gobierno de la República Federativa de Brasil apoyo durante la ejecución de las tareas que les fueren confiadas, haciendo disponible todas las informaciones necesárias a la ejecución del proyecto;

f) enviar documentación, publicaciones y otros materiales de interés de las Partes Contratantes; y

g) acompañar y evaluar el desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO IV

Los costos para la puesta en marcha de las actividades mencionadas en el Artículo III del presente Ajuste Complementario serán especificados en el plan de trabajo del proyecto.

ARTÍCULO V

1. Las instituciones ejecutoras mencionadas en el Artículo II elaborarán informes semestrales sobre los resultados obtenidos en el proyecto desarrollado en el ámbito de este Ajuste Complementario, los cuales serán presentados a los órganos coordinadores para su seguimiento.

2. Los documentos elaborados y resultantes de las actividades desarrolladas en el contexto del proyecto a que se refiere el presente Ajuste Complementario serán de propiedad conjunta de las Partes Contratantes. La versión oficial de los documentos de trabajo será elaborada en el idioma del país de origen del trabajo. En caso de publicación de los referidos documentos, deberán las Partes Contratantes ser expresamente consultadas, notificadas y mencionadas en el cuerpo del documento objeto de publicación.

ARTÍCULO VI

Todas las actividades mencionadas en este Ajuste Complementario estarán sujetas a las leyes y reglamentos vigentes en la República Federativa de Brasil y en la República Dominicana.

ARTÍCULO VII

El presente Ajuste Complementario entrará en vigor en la fecha de la última notificación en que una de las Partes Contratantes informe a la otra el cumplimiento de las formalidades internas necesarias a su aprobación y tendrá vigencia de 30 (treinta) meses, a menos que una de las Partes Contratantes comunique a la otra, por Nota Diplomática, su decisión de denunciarlo. La denuncia surtirá efecto 30 (treinta) días después del recibimiento de la notificación.

ARTÍCULO VIII

Las Partes Contratantes podrán, de común acuerdo y por intercambio de Notas Diplomáticas, enmendar el presente Ajuste Complementario. Las enmiendas entrarán en vigor en los términos del Artículo VII.

ARTÍCULO IX

La denuncia del presente Ajuste Complementario no afectará las actividades que se encuentren en ejecución en el ámbito del proyecto en cuestión, salvo cuando las Partes Contratantes establezcan lo contrario.

ARTÍCULO X

Para las cuestiones no previstas en este Ajuste Complementario, se aplicarán las disposiciones del Acuerdo Básico de Cooperación Técnica, Científica y Tecnológica entre el Gobierno de la República Federativa de Brasil y el Gobierno de la República Dominicana, firmado en Santo Domingo, el 8 de febrero de 1985.

Hecho en Santo Domingo, el 11 de noviembre de 2002, en dos ejemplares originales, en portugués y en español, siendo ambos textos igualmente válidos.

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA